REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 196 -2015-AGN/J

Lima, 20 AGO. 2015

VISTOS, el **Oficio Nº 077-2015-MIDIS/EXTINCIONPRONAA**, de fecha 30 de enero del 2015, remitido por la Responsable de la Extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el **Informe Nº 20-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA**, de fecha 12 de marzo del 2015, expedido por la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nº 29565 y Nº 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la administración y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional

de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del **Oficio N° 077-2015-MIDIS/EXTINCIÓNPRONAA**, de fecha 30 de enero del 2015, remitido por la Responsable de la Extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta de Sesión N° 011-2015 de fecha 30 de enero del 2015, así como el inventario y las muestras documentales respectivas;

Que, mediante **Informe N° 20-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA**, de fecha 12 de marzo del 2015, aclarado con Informe N° 71-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 17 de julio del 2015, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a **71.40** metros lineales aproximadamente, y no 80 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo **1992-2002**, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 17 de abril del 2015, decidió aprobar la propuesta de eliminación de los documentos declarados innecesarios, validando dicha aprobación en Sesión de fecha 01 de julio del 2015, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Ley Nº 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el **ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA – ex Equipo de Trabajo Zonal – Arequipa**, correspondiente al **periodo 1992-2002** que hacen un total de **71.40 metros lineales aproximadamente**, según el siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 196

EX PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA – PRONAA – EX EQUIPO DE TRABAJO ZONAL – AREQUIPA

JEFATURA

Correspondencia Emitida y Recibida	1992 – 2002	Orig. Cop.

ADMINISTRACIÓN

Almacén

Pedido de Comprobante de Salida	1994 – 2002	Orig. Cop.
Nota de Entrada a Almacén	1993 – 2002	Orig. Cop.
Control de Existencia Valorada	1995 – 1999	Orig. Cop.
Tarjeta de Control Visible	1999	Orig. Cop.
Póliza de Salida de Bienes	1995 – 1996	Orig. Cop.
Guía de Recepción y/o Entrega de Alimentos	1995 – 1998	Orig. Cop.
Actas de Entrega – Recepción Alimentos	1993 – 2002	Orig. Cop.
Órdenes de Despacho	1993 – 2002	Orig. Cop.

Abastecimiento

Hoja de Requerimiento	1999 – 2002	Orig. Cop.
Orden de Compra	1994 – 2001	Orig. Cop.
Orden de Servicio	1997 – 1999	Orig. Cop.

Tesorería

Comprobantes de Pago	1992 – 2002	Orig. Cop.

PROGRAMAS Y PROYECTOS

Jefatura

Correspondencia Emitida y Recibida	1994 – 2002	Orig. Cop.
Distribución Secundaria	1993 – 2002	Orig. Cop.
Ficha de Evaluación de Nutrición	1998 – 2002	Orig. Cop.
Fichas de Supervisión	1998 – 2002	Orig. Cop.
Registro de Asistencia Mensual	1998 – 1999	Orig. Cop.
Ficha Básica de Registro	1996 – 1997	Orig. Cop.

Obras Comunales

Expediente de Apoyo Alimentario	1993 – 1999	Orig. Cop.

Emergencias

Expediente de Apoyo Alimentario	1997 – 2001	Orig. Cop.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que dentro de los treinta (**30**) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional